

**DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ESTABLEZCA TODAS AQUELLAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y URGENTE PROTECCIÓN, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS PREVENTIVAS QUE GARANTICEN LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO RESULTADO DEL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN O DE LA LABOR PERIODÍSTICA, Y ASIMISMO, ESTABLEZCA SISTEMAS EFICACES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y EL ESTATAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS, DE PROTECCIÓN Y URGENTE PROTECCIÓN QUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS QUE LES SON RECONOCIDOS POR LA LEY.**

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado, para que establezca todas aquellas medidas de prevención, protección y urgente protección, así como las políticas preventivas que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como resultado del ejercicio de la libertad de expresión o de la labor periodística, y asimismo, establezca sistemas eficaces de coordinación y cooperación entre los gobiernos municipales y el estatal para la implementación de las políticas de prevención y medidas preventivas, de protección y urgente protección que sean necesarias para garantizar los derechos que les son reconocidos por la ley.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, rinde el dictamen, con base en las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **ANTECEDENTES.**

En sesión ordinaria del 6 de abril de 2017 se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo; misma que se turnó, para su estudio y dictamen, a esta Comisión legislativa.

En reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables celebrada el 24 de abril de 2017, se radicó la propuesta.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA.**

En las consideraciones de la propuesta se asentó que:

*El incremento significativo en el número de agresiones a periodistas y medios de comunicación a nivel nacional, hace evidente el riesgo prevaleciente en que se encuentra el gremio periodístico en México. La falta de políticas públicas que garanticen un periodismo libre de cualquier tipo de intimidación, y la deficiente actuación por parte de las autoridades ministeriales encargadas de investigar las agresiones de las que es objeto este gremio, han hecho de este un país en el que el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión se ve vulnerado.*

*En solamente siete años, Guanajuato ha registrado 44 agresiones a periodistas, incluyendo el asesinato de Gerardo Nieto Álvarez en Comonfort, en Junio de 2015 y que aún no ha sido esclarecido. También, como reporta el portal Animal Político, en este municipio de Guanajuato Capital, el pasado 07 de marzo el reportero Gilberto Navarro que cubre seguridad pública en el periódico AM Express, fue arrollado por Jorge Alberto Rodríguez Rocha, en ese momento funcionario municipal.*

*Según la documentación de un colectivo local de periodistas y organizaciones que defienden la libertad de expresión, en Guanajuato acontecieron 10 eventos de agresión durante el año 2016, con 16 periodistas afectados directamente, lo que representa un aumento del 23% comparado con el año 2015.*

*Las agresiones a periodistas, más allá de la afectación a la esfera jurídica del agraviado, representan una afrenta a la sociedad en su conjunto. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal, sino a la consolidación de una sociedad democrática, que tanta falta hace a nuestro país. La importancia de lograr la plena vigencia de la libertad de expresión, trasciende al individuo que hace suyo este derecho, e impacta a la sociedad en general.*

*Este derecho, el derecho a la libre expresión, además de ser un derecho inalienable, es también un requisito indispensable para una sociedad que se dice democrática. La libre expresión guarda una estrecha relación con los derechos colectivos de recibir información y opiniones sobre los más diversos temas, por lo que garantizar la libertad, la pluralidad y la apertura que ello conlleva constituye una obligación impostergable del Estado mexicano.*

*Hemos visto horrorizados como nuestro Estado, otrora uno de los más seguros en México, transita peligrosamente a ser lo que en su momento, solo atinábamos a ver en los medios masivos de comunicación en otras latitudes del país y del mundo. Hoy, lamentablemente, los efectos colaterales de las políticas públicas en materia de seguridad implementadas por otras entidades federativas cercanas a nuestro querido Guanajuato, han orillado a nuestra ciudadanía a vivir en una constante alerta y estrés, aunado lo anterior a la afectación que ya, en la cotidianidad, vivimos con la problemática constante en materia de inflación, uso eficiente de vías de comunicación y seguridad pública.*

*Es momento, compañeros parlamentarios del poder legislativo; representantes del poder ejecutivo y judicial, que todos nosotros, órganos del Estado, en el marco de las atribuciones que nos son conferidas por la Normatividad, nos obliguemos a diseñar, proponer e implementar programas que prevengan violaciones a los derechos humanos, y que garanticen que sean efectivamente respetados.*

*También, es urgente cumplir con las políticas públicas que respondan a las constantes peticiones de seguridad de quienes nos mantienen informados de los acontecimientos ciudadanos y que se han acercado a nuestra Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, en las garantías Constitucionales que como mexicanos y guanajuatenses, prevé nuestra misma Ley.*

## **CONSIDERACIONES.**

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fueron turnadas para estudio y dictamen, las iniciativas de «Ley para la Protección Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato», formulada por la diputada Ma. Guadalupe Torres Rea, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Segunda Legislatura; de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, signada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y de Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Esta Comisión legislativa, en fecha 27 de septiembre de 2017, suscribió el dictamen de las iniciativas de referencia. Dictamen que se discutió en la sesión ordinaria del 12 de octubre de 2017, resultando aprobado por unanimidad.

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 185, segunda parte, de fecha 26 de octubre de 2017.

Este ordenamiento tiene por objeto promover y proteger el derecho al ejercicio periodístico, así como la defensa de los derechos humanos para garantizar la seguridad y la libertad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y salvaguardar su vida e integridad física, psicológica y económica cuando se encuentren en riesgo con motivo de su actividad.

Siendo fines de este ordenamiento legal: la prevención de las agresiones y de las injerencias arbitrarias en el ejercicio periodístico y la defensa de los derechos humanos; la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas a fin de que puedan ejercer su actividad en un ambiente seguro, libre de ataques y hostigamiento; la cooperación y la coordinación que el Estado deberá tener con la Federación y con los municipios para realizar acciones de prevención y protección; y garantizar los requerimientos técnicos, presupuestales y humanos para la aplicación de la norma.

Para el cumplimiento de la Ley, se faculta al Ejecutivo del Estado para celebrar convenios de cooperación con la Federación y de coordinación con los municipios, para facilitar la operación eficaz y eficiente de las medidas que se implementen en beneficio de los periodistas y las personas defensoras de derechos humanos. Así, se regulan en la Ley los supuestos en los cuales se configuran las agresiones y la atención a través de las medidas.

Configurándose las agresiones cuando por acción u omisión se dañe la integridad física, psicológica, moral, patrimonial o económica de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas; se ponga en peligro la integridad física del cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes o descendientes en línea recta o colateral hasta el segundo grado, dependientes o personas que tengan o hayan tenido relación y convivencia con la misma, y que se encuentren en situación de riesgo, con motivo del ejercicio de la actividad periodística o defensa de los derechos humanos; se destruyan o dañen los bienes de las personas, grupos, organizaciones o movimiento social; se violente el derecho humano de libertad de expresión y de defensa de derechos humanos a través de una acción u omisión, censura o represión; o se actualicen los requisitos establecidos en el Atlas de Riesgo. En cuyo caso, y ante los indicios de que se encuentra en peligro inminente la vida o integridad física de los beneficiarios, se iniciará la atención a través de las medidas.

Medidas que atenderán a los principios de idoneidad, coordinación y concurrencia, eficacia, prevención, temporalidad, igualdad, equidad y perspectiva de género. Las cuales se dividen en medidas de prevención, medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección.

Como podemos advertir, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, ya regula las materias que son objeto de la propuesta de punto de acuerdo, por lo que consideramos que ésta ha quedado sin materia.

En virtud de lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado, para que establezca todas aquellas medidas de prevención, protección y urgente protección, así como las políticas preventivas que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como resultado del ejercicio de la libertad de expresión o de la labor periodística, y asimismo, establezca sistemas eficaces de coordinación y cooperación entre los gobiernos municipales y el estatal para la implementación de las políticas de prevención y medidas preventivas, de protección y urgente protección que sean necesarias para garantizar los derechos que les son reconocidos por la ley.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo.

**Guanajuato, Gto., 15 de noviembre de 2017**  
**La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

**Diputada Irma Leticia González Sánchez**

**Diputado Guillermo Aguirre Fonseca**

**Diputada Araceli Medina Sánchez**

**Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo**

**Diputada Luz Elena Govea López**